



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 398/14 HCDSB.-
Expediente N° 773/14**

VISTO:

La situación crítica de obras de red cloacal, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han producido inconvenientes por la paralización de la Obra de “Red Colectoras Domiciliarias II Etapa San Benito”, a cargo de la Empresa Trasadina Vial con Obras Sanitarias de la Provincia de Entre Ríos;

Que, la Municipalidad de San Benito, ha celebrado recientemente un Convenio de Asistencia Financiera con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, que tiene por objeto destinar fondos por un importe de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.305.670,36), a valores de marzo de 2014, se realizaría la redeterminación de precios conforme a los Decretos N° 2539/02 SOYSP, 3338/05 GOB y normas complementarias, para la continuación y terminación de la Obra “RED DE COLECTORAS DOMICILIARIAS –II ETAPA – SAN BENITO”, de conformidad al Proyecto Elaborado por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos;

Que, de acuerdo a las cláusulas estipuladas del Convenio de referencia la ejecución se efectuará en una sola etapa, y las exigencias del convenio requieren otorgar fluidez y dinámica en la ejecución del mismo como así también el estado crítico enunciado en materia de cloacas, y la urgencia de revertir tal situación son motivos que hacen necesario otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal - por excepción- la facultad expresa de autorizarlo a efectuar compras directas en concepto de provisión de manos de obras y/o materiales para la ejecución del



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 398/14 HCDSB.-
Expediente N° 773/14**

Convenio en las distintas fases que la obra demande hasta su definitiva conclusión;

Que, por razones de urgencia de bien común, bienestar general y utilidad pública, resulta indispensable proporcionar al Departamento Ejecutivo Municipal, los instrumentos y facultades para concretar las obras proyectadas y que cuente con modos de contratación dinámica a las circunstancias;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley 10027, Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos; arts. 12; 95, 99 y 107 inc. b) y inc. u) 159 y 161 ccdtes. ; y

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Declárase la Emergencia Sanitaria, generada por la paralización de la Obra “RED DE COLECTORAS DOMICILIARIAS –II ETAPA – SAN BENITO”, que estuviere a cargo de la Empresa Trasandina Vial con Obras Sanitarias de la Provincia de Entre Ríos y que fuera constatado mediante Acta Notarial de fecha 17/10/2013, del Escribano F. Maiztégui Martínez, y que se identifica como ANEXO I Plano Ilustrativo de Cuencas a Sanear e Informe Técnico.-

ARTICULO 2º: Reactivase la Obra “RED DE COLECTORAS DOMICILIARIAS –II ETAPA – SAN BENITO”, de conformidad al proyecto elaborado por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en virtud del convenio celebrado entre el Ministerio de Planeamiento,////



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 398/14 HCDSB.-
Expediente N° 773/14**

////Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de San Benito, en fecha 21 de Abril de 2014.-

ARTICULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contratación directa –previa cotización- de provisión de mano de obra y/o materiales para la ejecución del convenio en las distintas fases que la obra demande. Las cotizaciones requeridas serán como mínimo tres. -

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar todos los instrumentos jurídicos necesarios para optimizar, ejecutar y concretar las contrataciones ut supra señaladas en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá priorizar la contratación de mano de obra de personas domiciliadas en la Ciudad de San Benito, en la medida que las mismas se ajusten a las condiciones y necesidades de ejecución.-

ARTICULO 6°: Deróguese, toda otra norma legal que se oponga lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 22 de Mayo de 2014.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 138/14 MSB de fecha (23/05/14) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 398/14 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 23 de Mayo de 2014.-